



Base de Informes de Auditoría

INFORME DE SEGUIMIENTO N° 618-2018 - MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A - SOBRE AUDITORIA AL MACROPROCESO DE INGRESOS PROPIOS POR CONCEPTO DE PERMISOS DE CIRCULACION - FEBRERO 2020

NÚMERO

618/2018

FECHA DOCUMENTO

14-02-2020

UNIDAD CGR:

I CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE
SANTIAGO

NIVEL:

CENTRAL

TIPO:

INFORME/OFICIO DE
SEGUIMIENTO

NOMBRE:

INFORME DE SEGUIMIENTO N° 618-2018 - MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A - SOBRE
AUDITORIA AL MACROPROCESO DE INGRESOS PROPIOS POR CONCEPTO DE
PERMISOS DE CIRCULACION - FEBRERO 2020

Documento Asociado

Descargar documento

OBJETIVO

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR y los oficios ord. N°s A 1400/631 y A 1400/2002, ambos de 2019, la

Municipalidad de Ñuñoa informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final No 618, de 2018, sobre auditoría al macroproceso de ingresos propios por concepto de

permisos de circulación correspondientes al año 2018, el que fue enviado a esa entidad edilicia con fecha 18 de diciembre de 2018.

A través del presente seguimiento, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17

Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del

naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, No 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

CONCLUSIONES

I. Observaciones que se subsanan:

1. Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 5.4, Sobre fallas en el sistema de permisos de circulación pendientes de resolver por parte de la empresa proveedora del servicio.
2. Capítulo IV, Otras observaciones, numeral 2, Abonos no registrados por el banco, cuenta corriente N°.
3. Capítulo IV, Otras observaciones, numeral 1, Cheques girados y no cobrados, letra a), cuenta corriente N°, del Banco de Crédito e Inversiones.
4. Capítulo IV, Otras observaciones, numeral 1, Cheques girados y no cobrados, letra b), cuenta corriente N°, del Banco del Estado de Chile.
5. Capítulo IV, Otras observaciones, numeral 3, Inexistencia de un encargado de seguridad de la información.

II. Observaciones que se mantienen:

1. Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 3, Omisión de incorporación en la contabilidad de la cuenta corriente N°.
2. Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 1.1, letra a), Renovación de permisos de circulación a vehículos con multas vigentes.
3. Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 1.2, Cobro de permisos de circulación con valor factura no ajustados a la normativa.
4. Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 4, Sobre diferencias de recaudación entre la Unidad de permisos de circulación y la Tesorería Municipal.
5. Capítulo III, Examen de cuentas, Vehículos con tasación y/o cobro del permiso de circulación no ajustados a la normativa.

III. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final.

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir en la Municipalidad de Ñuñoa por esta Sede Regional

en el informe final objeto de este seguimiento, en relación con las observaciones del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.1, letra a), renovación de permisos de circulación a vehículos con multas vigentes; 1.2, cobro de permisos de circulación con valor factura no ajustados a la normativa; 4, sobre diferencias de recaudación entre la Unidad de Permisos de Circulación y la Tesorería Municipal; 5.1, vulnerabilidad en el sistema informático del campo monto por permiso de circulación; 5.2,

información contenida en la base de datos disímil a la consignada en los comprobantes de permisos de circulación; 5.4, sobre fallas en el sistema de permisos de circulación pendientes de resolver por parte de la empresa proveedora del servicio; y 6, otorgamiento de permisos de circulación con antecedentes no validados por la entidad edilicia, fue iniciado a través del decreto alcaldicio No 7, de 4 de enero de 2019, que ordenó la instrucción de un sumario administrativo, el que al 12 de febrero de 2020 se encontraba en vista fiscal.

Por otro lado, en cuanto a la observación del capítulo III, Examen de Cuentas, relativa a la tasación y/o cobro de permisos de

circulación no ajustados a la normativa, por la que se otorgó un plazo de 60 días hábiles a ese organismo para acreditar pormenorizadamente el cobro de los permisos de circulación por un menor valor, por un total de \$ 3.936.367, así como

su ingreso en arcas municipales, o en caso contrario se formularía el reparo correspondiente, es dable manifestar que el municipio remitió antecedentes, los que fueron analizados por esta Sede Regional y su resultado comunicado por medio del

oficio No 8.084, de 2019, en el cual se desestimó la medida anunciada inicialmente, por cuanto se constató la adopción de acciones tendientes a recuperar el monto adeudado y el reintegro de un total de \$ 1.757.008.

No obstante, en lo relativo al saldo pendiente de \$ 2.179.359, se instruyó al ente comunal perseverar en el ejercicio de

las acciones de cobro hasta su total reintegro, de lo cual debía informar a este Órgano de Control en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del aludido oficio. Así también, se le ordenó incoar un procedimiento disciplinario a fin de determinar las responsabilidades administrativas que pudieran asistir a los funcionarios que resultaren responsables de los menores ingresos percibidos por esa municipalidad, debiendo remitir copia del decreto alcaldicio de inicio del mismo en el plazo de 15 días hábiles.

Al respecto, cumple señalar que la repartición manifestó que lo requerido sería incluido en el sumario administrativo

instruido a través del mencionado decreto alcaldicio No 7, de 2019, de ese origen, lo que fue acreditado por la fiscal a cargo a través de certificado del 12 de febrero de 2020.

Luego, en lo referente a los reintegros pendientes, la entidad evidenció nuevas gestiones para obtener la recuperación de

los fondos, tales como el envío de oficios de reiteración a los contribuyentes, y la obtención de algunas devoluciones, sin perjuicio de lo cual se mantienen pendientes la mayoría de los casos, por lo que no es posible subsanar lo observado. Al respecto, el ente comunal deberá insistir en los cobros de los montos adeudados, sobre lo cual deberá informar documentadamente a esta Sede Regional, remitiendo los antecedentes que acrediten el avance en la recuperación, en el plazo de 30 días hábiles a contar de la recepción del presente reporte.

Finalmente, respecto de la observación que fue categorizada como medianamente Complejas (MC) en el Informe Final No 618, de 2018, se deja constancia que las acción

correctiva requerida fue acreditada y validada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por la Dirección de Control Municipal, lo cual podrá ser verificado por este Órgano de Control en los procesos

de revisión aleatoria que se realizarán a la documentación subida a esa plataforma, con el fin de comprobar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones requeridas.

DESTINATARIOS

- DIRECTOR DE CONTROL - DIRECTOR DE CONTROL - MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
- SECRETARIO MUNICIPAL - SECRETARIO MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
- DIRECTOR NACIONAL - DIRECTOR NACIONAL - SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
- ALCALDE - ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

PO R EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS